GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

Dirección General de Servicios Jurídicos

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Informe nº registro DG-SSJJ: 00231/2023

Vista la solicitud de informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad que ha tenido entrada en este centro Directivo en fecha 3 de mayo de 2023 sobre el ***"Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 92/2019, de 27 de junio, por el que se regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma",*** la Dirección General de los Servicios Jurídicos informa en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.-

De la naturaleza del informe.

Los artículos 2 y 5.2.a) del Decreto 169/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se organiza la asistencia, defensa y representación jurídica a la Comunidad Autónoma de Aragón, determinan la competencia objetiva de la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia para emitir Informe en el ejercicio de su función de asesoramiento en Derecho a la Administración pública autonómica.

El art. 52.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón determina que en el presente caso el informe tiene carácter preceptivo no vinculante.

II.-

De la competencia en la materia.

En primer lugar, debemos analizar el régimen competencial en la materia a tratar, para con posterioridad, profundizar en la forma y el fondo del proyecto objeto de informe.

La Comunidad Autónoma de Aragón, según el art. 71.1, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Estatuto de Autonomía de Aragón (en

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por JORGE ORTILLES BUITRON, Letrado/a, DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURIDICOS el 29/05/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVSA3L5JX8DJ1C01PFI.

adelante EA), tiene competencia exclusiva: *"Creación, organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, con arreglo al presente Estatuto"*.

Unida a la competencia en Sanidad prevista en el art. 71.55 EA.

III.

Adecuación del procedimiento seguido.

Respecto a la competencia para la elaboración de un proyecto normativo, partiremos de que la titularidad de la potestad reglamentaria de la Comunidad Autónoma de Aragón corresponde, por regla general, al Gobierno de Aragón, al amparo del artículo 53 del Estatuto de Autonomía y del artículo 12.10, 42 y 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón (en adelante LPGA).

Visto así el régimen competencial en la materia y el órgano competente, debemos profundizar en el texto normativo sometido a consideración. Para efectuar el citado análisis comenzaremos analizando la forma del mismo para, a continuación, estudiar el fondo.

Debe tomarse en consideración la disposición transitoria única del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón: *"Los procedimientos de elaboración de normas que estuvieran iniciados a la entrada en vigor de este Decreto Legislativo y el texto refundido que se aprueba, se regirán por la legislación anterior. A estos efectos se entenderá que los procedimientos han sido iniciados si se hubiere aprobado la correspondiente orden de inicio de los mismos"*. La Orden de inicio es de 27 de enero de 2022 y la entrada en vigor del texto Refundido fue el 21 de abril de 2022.

El texto sometido a nuestra consideración es un Proyecto de Decreto. Debemos acudir a la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. Dicha norma establece en sus artículos 47 y siguientes el procedimiento para la elaboración de reglamentos.

De la documentación remitida resulta cumplidos los siguientes trámites legales previstos, así se acompaña:

- Orden de 27 de enero de 2022, de la Consejera de Sanidad por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración de un proyecto de Decreto de modificación del Decreto 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y se

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por JORGE ORTILLES BUITRON, Letrado/a, DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURIDICOS el 29/05/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVSA3L5JX8DJ1C01PFI.

establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma.

- El 19 de septiembre de 2022 se publica en el BOA para información pública, no consta remisión a la audiencia de los interesados.
- El 19 de septiembre de 2022 se da audiencia directa a las entidades interesadas y se traslada los demás Departamentos del Gobierno de Aragón.
- Con arreglo a la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón ha sido objeto de publicación en el portal de transparencia de Aragón.
- Informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad de 12 de abril de 2023, sobre el proyecto de Decreto.
- Memoria justificativa de la necesidad de promulgación de la norma, inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma, sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, que incorpora una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, y una explicación de la ausencia de incremento de gasto.

Sobre el gasto, el art. 13 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, señala: *"Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior, o una disminución de ingresos, deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería".*

Entendemos, por tanto, que, de la documentación remitida para la elaboración del presente informe, se han cumplido todos los trámites legales, justificando la no realización de la consulta previa.

En cuanto a los trámites formales a seguir en la elaboración del proyecto remitido, ya que el presente Proyecto de Decreto se trata de una disposición de carácter general de carácter ejecutivo por afectar a terceros, (art.15.3 de la Ley 1/2009, de 30 de marzo, del Consejo Consultivo de Aragón), **será PRECEPTIVO el Dictamen del CONSEJO CONSULTIVO DE ARAGÓN** por su naturaleza de reglamento ejecutivo.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por JORGE ORTILLES BUITRON, Letrado/a, DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURIDICOS el 29/05/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVSA3L5JX8DJ1C01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por JORGE ORTILLES BUITRON, Letrado/a, DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURIDICOS el 29/05/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVSA3L5JX8DJ1C01PFI.

IV.

Sobre el texto sometido al presente informe.

Así las cosas, tras efectuar un breve análisis del procedimiento seguido para la elaboración del proyecto, debemos a continuación efectuar un estudio completo del **fondo del asunto**, analizando el articulado propuesto. Estudio que realizaremos desde una doble perspectiva, de un lado la técnica normativa y de otro el fondo jurídico del proyecto sometido a informe.

El proyecto de Decreto por el que se crea y regula la Red de Trasplantes de Aragón consta de una parte expositiva, treinta y cuatro preceptos, tres disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y tres finales.

Desde el punto de vista de la técnica normativa señala el art. 48.2 Lpte: *"En la elaboración de los reglamentos se tendrán en cuenta los criterios de correcta técnica normativa que sean aprobados por el Gobierno".*

Desde el punto de vista de la técnica normativa debemos acudir a la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón parcialmente modificada por la ORDEN de 30 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 29 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por Acuerdo de 28 de mayo de 2013 del Gobierno de Aragón (en adelante, DTN).

a) En primer lugar debemos analizar la parte dispositiva del proyecto de orden. Desde el punto de vista de la técnica normativa debemos indicar que, de acuerdo con la directriz 1.2 de las DTN, las disposiciones, excepto los anteproyectos de ley, no titularán la parte expositiva.

La parte expositiva, cumple con la citada con la directriz 1.2 de las DTN, (así como con la directriz 12 del ACM): "Su función es explicar el objeto y finalidad de la norma, resumiendo sucintamente su contenido para una mejor comprensión del texto y de las novedades que introduce en la regulación, así como indicar las competencias y habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta y los aspectos más relevantes de la tramitación (consultas efectuadas, informes evacuados, audiencia de las entidades y sectores afectados)".

Además, con arreglo al artículo 129.1 LPAC, en la Parte Expositiva del proyecto justifica la adecuación a los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica,

transparencia y eficiencia, de acuerdo con la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo.

Sería más apropiado iniciar con la referencia al Estatuto de Autonomía al ser la norma institucional básica de esta Comunidad Autónoma.

b) El proyecto de decreto consta de un único artículo, una disposición transitoria y una final.

Artículo único. Modificación del Decreto 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma.

El proyecto de Decreto viene a adaptar la normativa a las diversas Sentencias que han anulado determinados apartados y a la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, modificando el sentido del silencio en el procedimiento, de negativo a positivo.

El apartado dos únicamente suprime la numeración al quedar anulado el antiguo apartado segundo.

Nada que reseñar al respecto.

Disposición transitoria única. Tramitación de procedimientos.

Disposición final Única. Entrada en vigor.

V.

Conclusiones.

Consideramos que el procedimiento seguido ha sido el legamente establecido. El texto sometido a consideración se ajusta a la regulación vigente sin que constatemos defecto alguno.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por JORGE ORTILLES BUITRON, Letrado/a, DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURIDICOS el 29/05/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVSA3L5JX8DJ1C01PFI.

Es cuanto informa la Dirección General de Servicios Jurídicos sobre el ***"Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 92/2019, de 27 de junio, por el que se regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma"***. No obstante, Usted resolverá.

EL LETRADO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por JORGE ORTILLES BUITRON, Letrado/a, DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURIDICOS el 29/05/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVSA3L5JX8DJ1C01PFI.